

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 3 Pts.	Por un mes. . . . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . . . 8 50 »	Por tres id. . . . . 11 »
Por seis id. . . . . 16 »	Por seis id. . . . . 21 »
Por un año. . . . . 30 »	Por un año. . . . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas.

#### INSTRUCCIÓN GENERAL DE LOTERÍAS.

(Continuación.)

Art. 85. En la víspera de cada sorteo se taladrarán y facturarán los billetes que hayan quedado en reserva, y luego de recibidos los que por sobrantes devuelvan anulados los administradores de Madrid, se ordenarán de menor á mayor y se formará la factura general, de la cual ha de remitirse un ejemplar al Ministerio de Hacienda, otro al Tribunal de Cuentas del Reino y otro con los billetes al negociado de Contabilidad, cuya remisión debe tener lugar precisamente en la noche del expresado día, víspera del sorteo.

#### CAPITULO XI.

Del negociado de Contabilidad.

Art. 86. Corresponde á este negociado la práctica de todas las operaciones de contabilidad y la instrucción é informe de los

expedientes que se deriven de las mismas ó que se relacionen con ellas.

Art. 87. El jefe del negociado ejercerá las funciones de tenedor de libros, interventor de loterías, y en este concepto cumplirá las disposiciones de la legislación vigente á que deben atenerse los interventores de los demás ramos de la administración del Estado.

Art. 88. Abrirá y llevará con exactitud y precisión las cuentas correspondientes á cada sorteo, á los administradores principales y á giros de la dirección, y además tantas como conceptos abrace la cuenta general.

Art. 89. Llevará á este fin los libros mayor y diario correspondientes, y los demás auxiliares necesarios para la perfecta claridad y exactitud de las operaciones en términos de que pueda demostrarse en todo tiempo el estado general del ramo.

Art. 90. Llevará igualmente una cuenta individual á cada uno de los administradores con objeto de poder conocer y apreciar constantemente la respectiva situación en que se encuentren, en resguardo de los intereses del Tesoro.

Art. 91. Intervendrá por sí mismo, ó por medio de un oficial del negociado, cuando sus ocupaciones no se lo permitan, la comprobación de la lista general de premios de los sorteos.

Art. 92. Luego de verificados éstos, formará las reclamaciones generales de premios pa-

ra comprobar las que deben remitir los administradores, y para conocer los correspondientes á los billetes sobrantes, y con presencia de ellas redactará el estado que ha de remitirse al Ministerio de Hacienda, en el cual conste el producto íntegro, deducido el importe de los premios que correspondan á billetes vendidos.

Art. 93. Practicará una liquidación por cada sorteo, para determinar los fondos necesarios y sobrantes en las Administraciones, y poder disponer de éstos; y en fin de cada mes hará una rectificación de existencias y obligaciones pendientes por resultado de la cuenta anterior, para cargar ó abonar á los administradores en la suya de giros las cantidades que correspondan, teniendo para ello presente que no deben pagarse sin previa autorización ganancias ni letras de más de uno y dos meses fecha respectivamente.

Art. 94. Formará y garantizará con su firma las relaciones de giros, ya sea á la orden del Tesoro ó á favor y cargo de los administradores; expedirá las letras cuando el director lo acuerde, suscribiendo en ellas la toma de razón, y firmará las minutas de pedidos de fondos.

Art. 95. Recibirá y conservará, para su inclusión en cuentas generales, los billetes anulados por sobrantes, así como los premiados y satisfechos que justifiquen las de los administradores, devolviendo firmada á

los de Madrid, con el V.º B.º del jefe de la sección, la factura con que deben acompañar éstos, para que en caso de extravío puedan acreditar su entrega.

Art. 96. Al terminar el año respectivo á la fecha de cada sorteo cerrará las cuentas relativas al mismo, dando en ellas de baja como caducados los premios no reclamados en dicho período.

Art. 97. Examinará y censurará las cuentas de los administradores, y propondrá la solvencia de los reparos que ofrezcan.

Art. 98. Rendirá á la Dirección la cuenta de los administradores de la provincia de Madrid que ha de formar parte de la general.

Art. 99. Redactará, en el tiempo y forma que determine la legislación vigente, las cuentas generales del ramo, refundiendo en ellas las de los administradores, justificándolas con las mismas y con los demás documentos necesarios, y suscribiéndolas como interventor.

Art. 100. Solventará los reparos que á dichas cuentas oponga el Tribunal de las del Reino, y propondrá á la Dirección los que afecten á los administradores y deban ser subsanados por éstos.

Art. 101. Examinará y censurará las cuentas de gastos de operaciones mecánicas, las de inversión de papel, las de movimiento de fondos y las demás que hayan de someterse á la aprobación del director general, consignando en ellas su firma como interventor.

Art. 102. Expedirá, con el V.º B.º del director general y la conformidad del jefe de la sección, las certificaciones de alcance y las necesarias para la justificación de cuentas, así como las que á éstas ó á datos de contabilidad se refieran.

Art. 103. Formará, de acuerdo con el jefe de la sección, los presupuestos mensuales que con referencia á los generales han de remitirse á la Dirección del Tesoro.

Art. 104. En fin de cada año redactará la cuenta general referente al mismo y un balance que demuestre la utilidad líquida obtenida.

Art. 105. Participará sin pérdida de tiempo al jefe de la sección las faltas ó retrasos que advierta en la remisión de billetes sobrantes, documentos y cuentas, así como las demoras en contestar á los reparos por parte de los administradores.

*(Se continuará.)*

### COMISION PROVINCIAL.

Esta corporación, facultada por la Excm. Diputación para cumplimentar un acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, creando varias plazas de empleados facultativos como aumento á la plantilla de los que hoy se hallan afectos á la sección de Obras públicas provinciales, y además otras de temporeros, para dar impulso á la formación de los proyectos y construcción material de las carreteras que se hallan comprendidas en el plan general del de esta provincia, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1881, ha resuelto abrir concurso para la provisión de las siguientes:

Una de ayudante de plantilla, dotada con 2500 pesetas de sueldo anual.

Tres de sobrestantes de plantilla, dotada con 1250 pesetas de sueldo anual.

Dos plazas de ayudantes temporeros, dotadas con 3000 pesetas de sueldo anual; y

Dos de sobrestantes temporeros, dotadas con 1250 pesetas de sueldo anual.

Lo que se anuncia al público, para que, los que se crean con

aptitud bastante y deseen solicitarlas, presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de esta corporación en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, advirtiendo que, los que resulten agraciados, empezarán á ejercer sus cargos desde el día 1.º del próximo mes de Julio.

Logroño 21 de Abril de 1883.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—P. A. de la C. P., Joaquín Férias, secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Pradejón.

EXTRACTO que forma el secretario que suscribe, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico.

#### Mes de Enero de 1883.

*Sesión ordinaria del día 7.*

No tuvo lugar la de este día por estar ocupada la corporación con el acto de declaración de soldados, cuyo expediente consta por separado.

*Sesión ordinaria del día 14.*

Se autorizó al Sr. alcalde para que, dentro de lo preceptuado por el art. 36 del Real decreto de 4 del actual, se proceda al arreglo y recomposición de la casa de Ayuntamiento, por administración.

También se le facultó para que, en vista del estado de ruina en que se encuentra la ermita de San Antonio, pase oficio al Sr. cura regente de la parroquia para que se arregle ó derribe, procediendo á lo que haya lugar.

Se acordó el pago de pequeñas cantidades.

Dióse cuenta del resultado del último balance practicado en 31 de Diciembre, que arroja 1,848 pesetas 22 céntimos.

Y, por último, se aprobó el extracto de las sesiones del anterior trimestre, ordenándose su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

*Sesión ordinaria del día 21.*

Se puso en conocimiento de la corporación que, estando próximo el mes de Febrero, se diese cumplimiento al art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, modificada por la de 16 de Diciembre de 1876; así se acordó ordenándose la exposición al público de las listas electorales.

Leidas varias cuentas, se aprueban y se ordena sus pagos, que consisten en 42'50 pesetas á D. Bernardino Al-

calde y 25 pesetas á Benito López, cargo al capítulo 6.º art. 2.º

*Sesión ordinaria del día 28.*

No tuvo lugar la de este día, por la falta de asistencia de los Sres. concejales.

#### Mes de Enero.

*Sesión ordinaria del día 4.*

Se enteró á la corporación de hallarse expuestas al público las listas electorales para la próxima renovación de concejales.

Así bien, se ordenó el pago de un semestre á la revista «El consultor de los Ayuntamientos.»

Nómbrese comisionado para la entrega en caja de los quintos de esta localidad al Sr. alcalde, y que las dietas y socorros se paguen con cargo al capítulo 1.º art. 6.º

*Sesión ordinaria del día 11.*

En este día no se celebró sesión por la falta de Sres. concejales.

*Sesión ordinaria del día 18.*

Se dispuso que el importe de la recomposición de la casa de Ayuntamiento se pagase en suspenso y que se formase un presupuesto adicional, nombrando una comisión al efecto.

Terminado el plazo, durante el cual habian estado al público las listas electorales, el Sr. Alcalde dió cuenta á la corporación no se habian presentado más que dos instancias, suscritas por D. Manuel y Cedrón, las que opinaba no se cursasen, por disponer así el art. 18 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, toda vez que, este Sr., faltando al art. 8.º, no acompañó á las instancias su cédula personal; así se acordó, dejando «sin curso» mencionadas instancias.

*Sesión ordinaria del día 25.*

Se dispuso la medida de la finca denominada «Raposera y Majadilla,» propia de D. Pedro Ezquerro Viguera, por haberse quejado los ganaderos que éste se habia tomado mayor número de fanegas de tierra que el que le corresponden.

Se aprobó la cuenta de los gastos de la entrega de quintos que suma 48 pesetas.

También se aprobó el de pesetas 447'39 céntimos que el depositario habia entregado para el cupo provincial por el actual trimestre.

Por fin, se aprobó el proyecto de presupuesto adicional, y se acordó su exposición al público por 15 días.

#### Mes de Marzo.

*Sesión ordinaria del día 4.*

Para cumplimiento de la Real orden de 3 de Febrero y circular de 1.º del actual sobre el establecimiento definitivo del sistema métrico de pesas y medidas, se tomaron varias disposiciones.

Se aprueban diferentes cuentas, ordenándose el pago en suspenso de la

de pesetas 27'50 céntimos á D. Bernardino Alcalde, por la recomposición de la casa escuela de niños, y las de pesetas 40 á D. Deogracias Alcalde y 14 á Angel López, con cargo al capítulo 12, por la piedra suministrada para dos tajeas.

*Sesión ordinaria de día 18.*

Se acordó que, estando para finir los 15 días en que debe estar expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional, se reuna su Junta municipal, el Ayuntamiento y asociados el 15 del actual, para su votación y aprobación definitiva.

Se dispuso la compra de medidas métricas, para entregar á los «Corredores ó garapiteros.»

*Sesión ordinaria del día 18.*

Para conocimiento de la corporación, se dió cuenta por el alcalde, don Blás Ezquerro, de las gestiones practicadas para el establecimiento de las pesas y medidas métricas.

Fué leída y aprobada una cuenta de D. Salustiano Marrodán por el importe de las medidas, y se acordó su pago.

*Sesión ordinaria del día 25.*

En vista de las reclamaciones hechas por el contratista de la carretera municipal de esta villa, y con el fin de conseguir que el expediente de expropiación se termine lo antes posible, se acordó dar comisión al señor alcalde, para que, personándose en la capital, por cuantos medios estén á su alcance gestione el indicado fin.

Que se pague á los empleados del municipio lo correspondiente á sus haberes por el tercer trimestre dentro de lo consignado en el presupuesto.

Se dió lectura de las cuentas del material de los maestros de esta villa y, aprobadas, se acordó archivarlas.

### JUNTA MUNICIPAL.

#### Mes de Marzo.

*Sesión extraordinaria del día 25.*

Se discutió y aprobó el presupuesto adicional formado para este año económico, y fué aprobado con el siguiente resultado:

Gastos . . . 14,875, »	Existencia. 3088'22
Ingresos . . 17,963,22	

#### Mes de Abril.

*Sesión ordinaria del día 1.º*

Terminados los asuntos ordinarios y dada lectura al extracto que antecede, fué aprobado por la corporación.

Y para los correspondientes efectos, firmo el presente. Pradejón 1.º de Abril de 1883.—Julián Hermosilla.—V.º B., El alcalde, Blas Ezquerro.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril, por compradores de Bienes Nacionales, con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
4453	Gregorio Ibáñez.	Munilla.	Clero.	Hereditad.	17	11	Abril.	1883	7	62
4454	Idem.	Idem.				12			8	50
4456	Benito Díez.	Cirueña.				13			75	25
4457	Idem.	Idem.				31			37	
4458	Gregorio Melchor.	Grañón.				21			50	
4460	Julián Chichetru.	Idem.				4			25	
4461	Gregorio Melchor.	Idem.				5				
4462	Idem.	Idem.				25			12	
4463	Agustín Arenas.	Santo Domingo.				150			50	
4564	Idem.	Idem.				100			12	
4466	Agustín Alonso.	Idem.				11			87	
4469	Guillermo Davalillo.	Grañón.				8			75	
4470	Idem.	Idem.			12	50				
4471	Idem.	Idem.			7	50				
4472	Idem.	Idem.			8	75				
4474	Idem.	Idem.			12	37				
4475	Idem.	Idem.			10	74				
4477	Domingo García.	Ventosa.			3	62				
4478	Idem.	Idem.			6	25				
4479	Idem.	Idem.			327	62				
4480	Francisco Gómez.	Santo Domingo.			188					
4481	Idem.	Idem.			90	37				
4482	Casimiro del Solar.	Idem.			62	50				
4483	Idem.	Idem.			4	37				
4484	Cipriano Morales.	Ocón.			3	50				
4485	Lino Moreno.	Arnedillo.			5	12				
4486	Idem.	Idem.			200					
4487	Pedro Repes.	Casalareina.			93	75				
4488	Aniceto Bolinaga.	Santo Domingo.			162	50				
4489	Manuel Angulo.	Idem.			275					
4490	Benito Amelivia.	Idem.			162	62				
4491	Alejandro Ruiz.	Ezcaray.			7	50				
4492	Lorenzo Ruiz.	Santo Domingo.			255	37				
4493	Justo Ruiz de la Cuesta.	Idem.			51	25				
4494	Juan Villar.	Idem.			25	12				
4495	Julián Villarejo.	Idem.			62	37				
4496	Emeterio Serrano.	Idem.			266	75				
4497	Lázaro Arenas.	Idem.			11	87				
4498	Idem.	Idem.			7	25				
4499	Justo Bartolomé.	Idem.			180	75				
4501	Cayetano Marín.	Idem.			111	37				
4502	Idem.	Idem.			202	50				
4503	Eleuterio Ruiz.	Molinos de Ocón.			25	26				
4504	Idem.	Idem.			10	76				
4505	Idem.	Idem.	11	25						
4506	Dimas Montiel.	Idem.	6	12						
4507	Canuto Fernández.	Calahorra.	17	25						
4508	Bruno Comas.	Idem.	16 y 17	50						
4510	Pablo García.	Castañares.	17	45						
4514	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.	12	50						
4515	Idem.	Idem.	50	37						
4516	Idem.	Idem.	42	50						
4517	Idem.	Idem.	32	50						
4518	Idem.	Idem.	26	87						
4519	Idem.	Idem.	18	75						
4520	Casimiro Gonzalo.	Anguta.	7	37						
4521	Gregorio Melchor.	Grañón.	32	63						
4522	Idem.	Idem.	5							
4523	Idem.	Idem.	25	12						
4524	Idem.	Idem.	10							
4525	Manuel Alonso.	Idem.	10							
4526	Tomás García.	Idem.	11	50						
4527	Pedro Villar.	Idem.	37	50						
4528	Eleuterio Díez y otros.	Santurdejo.	337	75						
4529	Clemente San Juan.	Ventosa.	21	37						
4530	Idem.	Idem.	12	87						
4532	Raimundo Díez.	Santurdejo.	32	50						
4533	Gaspar Frades.	Idem.	26	25						
4534	Manuel San Martín.	Idem.	18	75						
4535	Celestino Uruñuela.	Idem.	26	25						
4536	Antonio San Martín.	Idem.	175							
4537	Modesto Martín.	Idem.	122	50						
4538	Domingo Valgañón.	Idem.	41	25						
4539	Eugenio Anea.	Idem.	41	25						
4540	Eleuterio Díez.	Idem.	22	50						
4541	Francisco Nanclares.	Idem.	132	50						

(Se continuará.)

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Debiendo procederse á la recificación de la riqueza amillada de este término jurisdiccional, la cual ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 días las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Daroca 22 de Abril de 1883.—  
El alcalde, Luis Martínez.

Quien quisiere comprar una fábrica de fideos, montada según los adelantos modernos y movida por caballería, en esta capital, puede pasar á la imprenta de este periódico, donde le serán facilitados cuantos pormenores solicite.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.**

**Día 23 de Abril de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m. <sup>a</sup>	717,482	85	6,9	O. calma.	Minima á la sombra, 4,7 Termómetro seco, 8,2 Termómetro húmedo, 7,0 Minima por irradiación. 3,8	5,0	2,300	16	Cubierto.
3 tard.	721,259	77	6,3	NO. calma.	Máxima al sol, 20,8 Termómetro seco, 8,2 Termómetro húmedo, 6,4 Máxima á la sombra, 17,2				Idem
					Kilómetros, 143,200				

Imprenta de Menchaca, Abades 1, Logroño.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Abril de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total.	
11	1	1	2	1	1	2	1	2	1
12	1	1	2	1	1	2	1	2	2
13	1	1	2	1	1	2	1	2	1
14	1	1	2	1	1	2	1	2	1
15	1	1	2	1	1	2	1	2	4
16	2	2	4	2	2	4	2	4	2
17	2	2	4	2	2	4	2	4	2
18	2	2	4	2	2	4	2	4	2
19	2	2	4	2	2	4	2	4	2
TOTAL...	4	7	11	11	4	7	11	11	11

Logroño 21 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Farías.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL General.
	Casados.		Viudos.		Casados.		Viudas.		
	Solteros.	Total.	Solteros.	Total.	Solteras.	Total.	Solteras.	Total.	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	2
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	3
17	1	1	1	1	1	1	1	1	3
18	1	1	1	1	1	1	1	1	2
19	1	1	1	1	1	1	1	1	4
20	1	1	1	1	1	1	1	1	3
TOTAL.....	11	16	16	16	6	7	7	7	23

Logroño 21 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Farías.